



*Andrea Hidalgo Maldonado*

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0266-O**

**Quito, D.M., 09 de julio de 2020**

**Asunto:** Observaciones al proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

Señor Doctor

Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo

**Concejal Metropolitano**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

Respecto al primer punto del orden del día, de la sesión extraordinaria No. 077 del Concejo Metropolitano en el que se trató en “Primer debate del proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR”, me permito remitir las siguientes observaciones en ejercicio de la atribución prevista en el literal a) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 13, literal f) de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C074.

Respecto al tratamiento de la ordenanza en mención, cabe la duda de la competencia del Concejo Metropolitano para su regulación conforme lo señalan las siguientes normas:

El Artículo 14 de la **Ley de Apoyo Humanitario**, prescribe:

*“Art. 14.- Suspensión de la matriculación y revisión vehicular.- Se suspende el cobro de multas e intereses de todos los procesos de matriculación vehicular y revisión técnica mecánica generados durante la vigencia del estado de excepción por calamidad pública.*

*Al terminar el estado de excepción o se den las condiciones adecuadas para restablecer el servicio, la Agencia Nacional de Tránsito en coordinación con el Servicio de Rentas Internas emitirán las disposiciones correspondientes para la reprogramación y/o recalendarización de los cobros y procesos de matriculación y revisión técnica mecánica.” Énfasis añadido*

Por su parte, los artículos 306 y 307, del Reglamento a la Ley De Transporte Terrestre



*Andrea Hidalgo Maldonado*

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0266-O**

**Quito, D.M., 09 de julio de 2020**

Transito y Seguridad Vial señalan:

“Art. 306.- Los propietarios de vehículos automotores están obligados a someter los mismos, a revisiones técnico mecánicas en los centros de revisión y control vehicular, autorizados conforme a la reglamentación que expida la Agencia Nacional de Tránsito.”;

“Art. 307.- La revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, la Agencia Nacional de Tránsito o los GADs, según el ámbito de sus competencias, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto. **Los aspectos que comprenden la revisión técnica vehicular, serán regulados por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito**, observando lo dispuesto en el artículo 312 de este Reglamento General.” Énfasis añadido

De igual manera, el artículo 11 de la Resolución de Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito No. 025-ANT-DIR-2019, “Reglamento de Revisión Técnica Vehicular” indica:

“Art. 11.-**La regulación**, planificación y control del cumplimiento **de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento estarán a cargo de la ANT**. Los Gobiernos Autónomos descentralizados Municipales, Metropolitanos y Mancomunidades que hayan asumido las competencias de matriculación y Revisión Técnica Vehicular, serán los encargados del cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento.” Énfasis añadido

Por lo expuesto, solicito a usted señor Presidente de la Comisión de Movilidad, solicitar el informe correspondiente a Procuraduría Metropolitana a fin de que se pronuncien sobre el contenido de la normativa antes indicada y la competencia del Concejo Metropolitano de Quito para regular un aspecto concerniente a la Revisión Técnica Vehicular.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Andrea Hidalgo Maldonado  
**CONCEJALA METROPOLITANA**



*Andrea Hidalgo Maldonado*

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0266-O**

**Quito, D.M., 09 de julio de 2020**

Copia:

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**